

Procedimiento especial COVID-19 RECEPCION DE OFICIOS JUDICIALES

A los efectos de dar solución a los diversos requerimientos en el marco de expedientes del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén en todas sus circunscripciones y fueros, se propone un procedimiento especial, extraordinario y provisorio, de acuerdo a las siguientes características:

- **VIGENCIA:** El procedimiento tendrá vigencia desde su aprobación e implementación por parte de BPN S.A., y durará hasta la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el P.E.N. a través del Decreto 297/2020, sus prórrogas y similar normativa que eventualmente adopte el Poder Ejecutivo Provincial y que resulte impeditiva de la adopción del procedimiento normal y habitual para este tipo de operaciones.

- **ALCANCE:** El procedimiento funcionará **únicamente** para la recepción de Resoluciones, Providencias y/u Oficios **vía electrónica preferentemente con firma digital del funcionario judicial** o eventualmente y en forma excepcional en formato papel con firma ológrafa escaneada, que dispongan las siguientes operaciones:

- * Traba de medidas cautelares;
- * Levantamiento de medidas cautelares;
- * Informes y acompañamiento de documental **con carácter de urgente;**
- * Constitución de Plazo Fijo en cuentas judiciales;
- * Desafectación de Plazo Fijo en cuentas judiciales;

- **ETAPAS DEL PROCESO:**

- **Envío de Resolución, Providencia u Oficio:** únicamente se aceptarán vía electrónica los referidos actos que sean remitidos **con firma digital de los respectivos funcionarios judiciales** o eventualmente y en forma excepcional en formato papel con firma ológrafa escaneada. La remisión de la manda judicial se realizará de acuerdo a la descripción y flujo que se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente procedimiento.

- **Recepción de la manda judicial:** para la recepción de todas las rogatorias alcanzadas por este procedimiento se habilitará una casilla de correo electrónico oficial del BPN: tratamientodeoficios@bpn.com.ar

- **Toma de razón - Respuesta:** El sector interno respectivo tendrá la obligación

de dar curso, derivandoy/o cumpliendo con las rogatorias judiciales y luego deberá remitir la correspondiente respuesta conforme lo descrito en el **Anexo I**, teniendo el Poder Judicial en tales casos por debidamente contestado el requerimiento.

Nota: En la casilla de correo electrónico habilitada únicamente se dará trámite a las mandas judiciales que involucren las operaciones detalladas en el Punto 2 del presente, desestimándose sin respuesta alguna aquellas mandas judiciales que excedan el alcance antes descrito.

Nota: Se deberá tener presente que en forma paralela, se mantendrá vigente la operatoria del “Procedimiento especial COVID 19 cuentas judiciales alimentarias”

• **CONTENIDO DE LA MANDA JUDICIAL:** Las Resoluciones, Providencias u Oficios deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- Caratula y Número del expediente;
- Juzgado Interviniente;
- Contenido específico de la rogatoria judicial, con todos los datos que permitan el cumplimiento de la medida judicial;
- Logo del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén;
- Firma digital del funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. Excepcionalmente se aceptará la firma ológrafa debidamente escaneada.
- Código QR
- Hash de verificación de integridad del contenido.

NOTA ACLARATORIA: Se pone en conocimiento que indefectiblemente y sin excepción serán rechazados por el Banco Provincia del Neuquén S.A. los oficios librados de conformidad al art. 400 del Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Neuquén, que excedan el marco de lo normado por dicho artículo.